

**SEGUNDA SECCION****SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**ACUERDO de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DETERMINACION DE ZONAS O GRUPOS PRIORITARIOS Y LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EL LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO DE COAHUILA, EL LICENCIADO JOSE ANGEL RODRIGUEZ CALVILLO Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PUBLICO IGNACIO DIEGO MUÑOZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COAHUILA; EL LICENCIADO JAVIER GUERRERO GARCIA, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LICENCIADO HORACIO DEL BOSQUE DAVILA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

**ANTECEDENTES**

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto concertar programas, acciones y recursos para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.-000055 de fecha 26 de enero de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 53 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por el artículo 9; 25 fracción XLVII; 26 fracción VIII y 28 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; en los artículos 1, 3, 20 y 21 de la Ley de Planeación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y séptima de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

**CLAUSULAS****DEL OBJETO**

**PRIMERA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.

“LA SEDESOL” y “EL ESTADO” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

#### **DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS**

**SEGUNDA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, fundamentalmente en los aspectos de la producción y el empleo, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo uno.

#### **ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “LA SEDESOL”**

**TERCERA.** “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$34,700,000.00 (treinta y cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); Empleo Temporal y de Opciones Productivas de acuerdo a la distribución territorial del Anexo dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, “LA SEDESOL” establece las metas federales en el Anexo tres.

**CUARTA.** La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**QUINTA.** De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

#### **ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “EL ESTADO”**

**SEXTA.** “EL ESTADO” se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$ 19,600,000.00 (diecinueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.). Provenientes de su Ley del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo cuatro.

De conformidad con la distribución territorial referida, “EL ESTADO” establece las metas propias en el Anexo cinco.

#### **DE LAS RESPONSABILIDADES**

**SEPTIMA.** Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en los anexos seis y siete.

**OCTAVA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en promover la participación solidaria y subsidiaria de los jóvenes egresados, de estudiantes y pasantes de las instituciones de educación media superior, técnica superior, superior y normal, en el combate a la pobreza, a través de la realización de obras, acciones y programas, en la formación y acompañamiento de proyectos productivos o, en su caso, educativos, asimismo “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en otorgar el reconocimiento al esfuerzo de los jóvenes en pro del desarrollo de sus comunidades.

**NOVENA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado de “LA SEDESOL”, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las zonas de atención prioritaria que define "LA SEDESOL", en el Anexo uno de este documento y que están integradas por municipios de muy alta marginación, alta marginación, y marginación relativa, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

**DECIMA.** Con el objetivo de brindar un conjunto amplio e integral de apoyos a los hogares susceptibles de ser incorporados al Programa de Apoyo Alimentario, "LA SEDESOL" conviene con "EL ESTADO" la coordinación de acciones o programas sinérgicos o complementarios en beneficio de estos hogares.

La coordinación de acciones o programas se apoyará en el Padrón de Beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario, cuya construcción y mantenimiento corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social.

#### **DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**

**DECIMA PRIMERA.** "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas, sea "EL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a "EL ESTADO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL", conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

"LA SEDESOL" solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, de conformidad con las reglas de operación que al efecto emita esa dependencia.

"EL ESTADO" podrá solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

**DECIMA SEGUNDA.** "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

#### **ESTIPULACIONES FINALES**

**DECIMA TERCERA.** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto

a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

**DECIMA CUARTA.** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA QUINTA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

**DECIMA SEXTA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2004 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

**DECIMA SEPTIMA.** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

**DECIMA OCTAVA.** "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, en consecuencia, se adiciona a él para formar parte de su contexto.

**DECIMA NOVENA.** Este acuerdo de coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los seis días del mes de febrero de dos mil cuatro.- Por la SEDESOL: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado, **José Angel Rodríguez Calvillo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario

de Planeación y Desarrollo y Coordinador General del COPLADEC, **Ignacio Diego Muñoz**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Javier Guerrero García**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Horacio del Bosque Dávila**.- Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004  
DISTRIBUCION TERRITORIAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
MICRORREGIONES**

**ANEXO 1**

ESTADO	MICRORREGION/REGION	Microrregiones	Otras Regiones	Nombre de la Localidad CEC
COAHUILA	CARBONIFERA	JUAREZ (05015)		Juárez (050150001)
				Don Martín (050150003)
	CENTRO-DESIERTO	CANDELA (05005)		Candela (050050001)
				Huizachal, El (050050011)
	CENTRO-DESIERTO	OCAMPO (05023)		Ocampo (050230001)
				Rosita, La (050230094)
				San Miguel (050230104)
				Chula Vista (050230410)
	LAGUNA	VIESCA (05036)		Viesca (050360001)
				Gilita (050360014)
				Tejabán del Esfuerzo (Esfuerzo, el) (050360042)
				Ventana, la (050360044)
	NORTE	JIMENEZ (05014)		Jiménez (050140001)
	SURESTE	GENERAL CEPEDA (05011)		San Carlos (050140020)
General Cepeda (050110001)				
Macuyu (050110036)				
CARBONIFERA		MUZQUIZ, PROGRESO, SABINAS, SAN JUAN DE SABINAS	Pilar de Richardson, El (050110052)	
CENTRO-DESIERTO		ABASOLO, CASTAÑOS, CUATROCIENEGAS, ESCOBEDO FRONTERA, LAMADRID, NADADORES, OCAMPO, SACRAMENTO, SAN BUANAVENTURA, SIERRA MOJADA	Rosa, La (050110059)	
LAGUNA		FCO. I. MADERO, MATAMOROS, SAN PEDRO, TORREON		
SURESTE		ARTEAGA, SALTILLO, PARRAS, RAMOS ARIZPE		
NORTE		ACUÑA, ALLENDE, GUERRERO, HIDALGO, MORELOS NAVA, PIEDRAS NEGRAS, VILLA UNION, ZARAGOZA		

CEC: Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
Lic. José Angel Rodríguez Calvillo  
Delegado de la SEDESOL en Coahuila  
Rúbrica.

\_\_\_\_\_  
C.P. Ignacio Diego Muñoz  
Coordinador General del COPLADEC  
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE COAHUILA

ANEXO 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS			
	Desarrollo Local (Microrregiones)	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Total
<b>TOTAL ESTADO:</b>	11,700,000.00	15,000,000.00	<b>8,000,000.00</b>	<b>34,700,000.00</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	11,700,000.00	4,350,000.00	<b>2,667,000.00</b>	<b>18,717,000.00</b>
<b>Microrregiones Municipios CEC</b>				
<b>Microrregiones de alta Marginación</b>				
<b>Otras Microrregiones</b>	11,700,000.00	4,350,000.00	<b>2,667,000.00</b>	<b>18,717,000.00</b>
Candela				
General Cepeda				
Jiménez				
Juárez				
Ocampo				
Viesca				
<b>OTRAS REGIONES</b>		10,650,000.00	<b>5,333,000.00</b>	<b>15,983,000.00</b>

CEC: Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Lic. José Angel Rodríguez Calvillo  
 Delegado Federal de la SEDESOL en Coahuila  
 Rúbrica.

C.P. Ignacio Diego Muñoz  
 Coordinador General del COPLADEC  
 Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004  
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
(PESOS)**

**ESTADO DE COAHUILA**

**Anexo 3**

DISTRIBUCION TERRITORIAL					
	Desarrollo Local (Microrregiones)	Empleo Temporal		Opciones Productivas	
	Obras y acciones	Jornal	Empleo	Productor	Proyecto
<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>258</b>	<b>250,000</b>	<b>2,841</b>	<b>470</b>	<b>47</b>
<b>MICRORREGIONES</b>					
Microrregiones Municipios CEC					
Microrregiones de alta Marginación					
Otras Microrregiones					
<b>OTRAS REGIONES</b>					

CEC: Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
Lic. José Angel Rodríguez Calvillo  
Delegado Federal de la SEDESOL en Coahuila  
Rúbrica.

\_\_\_\_\_  
C.P. Ignacio Diego Muñoz  
Coordinador General del COPLADEC  
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE COAHUILA

ANEXO 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS			
	Desarrollo Local (microrregiones)	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Total
<b>TOTAL ESTADO:</b>	19,600,000.00	0.00	0.00	19,600,000.00
<b>MICRORREGIONES</b>	19,600,000.00			19,600,000.00
<b>Microrregiones Municipios CEC</b>				
<b>Microrregiones de alta Marginación</b>				
<b>Otras Microrregiones</b>	19,600,000.00			19,600,000.00
Candela				
General Cepeda				
Jiménez				
Juárez				
Ocampo				
Viesca				
<b>OTRAS REGIONES</b>				

CEC: Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
 Lic. José Angel Rodríguez Calvillo  
 Delegado Federal de la SEDESOL en Coahuila  
 Rúbrica.

\_\_\_\_\_  
 C.P. Ignacio Diego Muñoz  
 Coordinador General del COPLADEC  
 Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004  
METAS ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
(PESOS)**

ESTADO DE COAHUILA

ANEXO 5

DISTRIBUCION TERRITORIAL					
	Desarrollo Local (Microrregiones)	Empleo Temporal		Opciones Productivas	
	Obras y acciones	Jornal	Empleo	Productor	Proyecto
<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>258</b>				
<b>MICRORREGIONES</b>					
Microrregiones Municipios CEC					
Microrregiones de alta Marginación					
Otras Microrregiones					
<b>OTRAS REGIONES</b>					

CEC: Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
Lic. José Angel Rodríguez Calvillo  
Delegado Federal de la SEDESOL en Coahuila  
Rúbrica.

\_\_\_\_\_  
C.P. Ignacio Diego Muñoz  
Coordinador General del COPLADEC  
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE COAHUILA

ANEXO 6

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS			
	Desarrollo Local (Microrregiones)	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Total
<b>TOTAL ESTADO:</b>	31,300,000.00	15,000,000.00	<b>8,000,000.00</b>	<b>54,300,000.00</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	31,300,000.00	4,350,000.00	<b>2,667,000.00</b>	<b>38,317,000.00</b>
<b>Microrregiones Municipios CEC</b>				
<b>Microrregiones de alta Marginación</b>				
<b>Otras Microrregiones</b>	31,300,000.00	4,350,000.00	<b>2,667,000.00</b>	<b>38,317,000.00</b>
Candela				
General Cepeda				
Jiménez				
Juárez				
Ocampo				
Viesca				
<b>OTRAS REGIONES</b>		10,650,000.00	<b>5,333,000.00</b>	<b>15,983,000.00</b>

CEC: Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
 Lic. José Angel Rodríguez Calvillo  
 Delegado Federal de la SEDESOL en Coahuila  
 Rúbrica.

\_\_\_\_\_  
 C.P. Ignacio Diego Muñoz  
 Coordinador General del COPLADEC  
 Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004  
METAS FEDERALES Y ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
(PESOS)**

ESTADO DE COAHUILA

ANEXO 7

DISTRIBUCION TERRITORIAL					
	Desarrollo Local (Microrregiones)	Empleo Temporal		Opciones Productivas	
	Obras y acciones	Jornal	Empleo	Productor	Proyecto
<b>TOTAL ESTADO:</b>	258	250,000	2,841	470	47
<b>MICRORREGIONES</b>					
Microrregiones Municipios CEC					
Microrregiones de alta Marginación					
Otras Microrregiones					
<b>OTRAS REGIONES</b>					

CEC: Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
Lic. José Angel Rodríguez Calvillo  
Delegado Federal de la SEDESOL en Coahuila  
Rúbrica.

\_\_\_\_\_  
C.P. Ignacio Diego Muñoz  
Coordinador General del COPLADEC  
Rúbrica.

**ACUERDO de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Durango.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DETERMINACION DE ZONAS O GRUPOS PRIORITARIOS, Y LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL LICENCIADO FELIX CHAIDEZ SAUCEDO Y, POR LA OTRA, EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE DURANGO, INGENIERO WILFREDO ANGEL SALAS GARCIA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

**ANTECEDENTES**

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto concertar programas, acciones y recursos para trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios; otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.-055 de fecha 26 enero de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 53 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los artículos 70 fracción XXX y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9, 16, 41 fracciones I, II, IV, VI y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; en los artículos 1, 2, 36, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Durango, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y séptima de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

**CLAUSULAS****DEL OBJETO**

**PRIMERA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.

“LA SEDESOL” y “EL ESTADO” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario y de coparticipación para los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

**DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS**

**SEGUNDA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, fundamentalmente en los aspectos de la producción y el empleo, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo uno.

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “LA SEDESOL”**

**TERCERA.** “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$39'675,579.00 (son treinta y nueve millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos setenta y nueve pesos).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo dos.

“EL ESTADO” conviene y acepta, que el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, lo operará directamente la Delegación SEDESOL en el Estado de Durango, tomando en consideración la opinión y sugerencias que éste emita, con apego a los lineamientos expedidos al efecto, con una inversión de \$3'830,531.00 (son tres millones ochocientos treinta mil quinientos treinta y un pesos), a ejecutar ciento por ciento Federal.

De conformidad con la distribución territorial referida, “LA SEDESOL” establece las metas federales en el Anexo tres.

**CUARTA.** La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**QUINTA.** De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “EL ESTADO”**

**SEXTA.** “EL ESTADO” se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$7'616,774.00 (siete millones seiscientos dieciséis mil setecientos setenta y cuatro pesos), provenientes de su (ley) presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2004, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo cuatro.

De conformidad con la distribución territorial referida, “EL ESTADO” establece las metas propias en el Anexo cinco.

## DE LAS RESPONSABILIDADES

**SEPTIMA.** Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en los anexos seis y siete.

**OCTAVA.** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en promover la participación solidaria y subsidiaria de los jóvenes egresados, de estudiantes y pasantes de las instituciones de educación media superior, técnica superior, superior y normal, en el combate a la pobreza, a través de la realización de obras, acciones y programas, en la formación y acompañamiento de proyectos productivos o, en su caso, educativos; asimismo, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en otorgar el reconocimiento al esfuerzo de los jóvenes en pro del desarrollo de sus comunidades.

**NOVENA.** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la "LA SEDESOL", quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las zonas de atención prioritaria que define "LA SEDESOL", en el Anexo uno de este documento y que están integradas por municipios de muy alta marginación, alta marginación, y marginación relativa, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

**DECIMA.** Con el objetivo de brindar un conjunto amplio e integral de apoyos a los hogares susceptibles de ser incorporados al Programa de Apoyo Alimentario, "LA SEDESOL" conviene con "EL ESTADO" la coordinación de acciones o programas sinérgicos o complementarios en beneficio de estos hogares. La coordinación de acciones o programas se apoyará en el Padrón de Beneficiarios del Programa de Apoyo Alimentario, cuya construcción y mantenimiento corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social.

## DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

**DECIMA PRIMERA.** "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas, sea "EL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a "EL ESTADO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL", conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

"LA SEDESOL" solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, de conformidad con las reglas de operación que al efecto emita esa dependencia.

"EL ESTADO" podrá solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

**DECIMA SEGUNDA.** “LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. Para ello, “EL ESTADO” apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

#### **ESTIPULACIONES FINALES**

**DECIMA TERCERA.** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

**DECIMA CUARTA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA QUINTA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a “EL ESTADO” a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

**DECIMA SEXTA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a “EL ESTADO”, “LA SEDESOL”, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2004 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL ESTADO”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

**DECIMA SEPTIMA.** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Durango.

**DECIMA OCTAVA.** “LA SEDESOL” dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano y, en consecuencia, se adiciona a él para formar parte de su contexto.

**DECIMA NOVENA.** Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro, y deberá publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Durango, Durango, a los cinco días del mes de marzo de dos mil cuatro.- Por la SEDESOL: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado, **Félix Cháidez Saucedo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del COPLADE, **Wilfredo Angel Salas García**.- Rúbrica.

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2004****ESTADO DE DURANGO****MUNICIPIOS QUE COMPRENDEN MICRORREGIONES CEC, OTRAS MICRORREGIONES Y OTRAS REGIONES****ANEXO 1**

REGIONES	MUNICIPIOS
<b>MICRORREGIONES</b>	
QUEBRADAS I	TAMAZULA (MUNICIPIO CEC) SAN DIMAS
QUEBRADAS II	GUANACEVI TEPEHUANES CANELAS TOPIA OTAEZ (MUNICIPIO CEC)
INDIGENA SUR	MEZQUITAL (MUNICIPIO CEC)
SEMIDESIERTO I	SAN JUAN DE GUADALUPE
<b>OTRAS REGIONES</b>	CANATLAN CONETO DE COMONFORT CUENCAME DURANGO EL ORO GOMEZ PALACIO GRAL. SIMON BOLIVAR GUADALUPE VICTORIA HIDALGO INDE LERDO MAPIMI NAZAS NOMBRE DE DIOS NUEVO IDEAL OCAMPO PANUCO DE CORONADO PEÑON BLANCO POANAS PUEBLO NUEVO RODEO SAN BERNARDO SAN JUAN DEL RIO SAN LUIS DEL CORDERO SAN PEDRO DEL GALLO SANTA CLARA SANTIAGO PAPASQUIARO SUCHIL TLAHUALILO VICENTE GUERRERO

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2004**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**(PESOS)**

ESTADO DE DURANGO

ANEXO 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS				
	EMPLEO TEMPORAL	OPCIONES PRODUCTIVAS	DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)	JORNALEROS AGRICOLAS	TOTAL
<b>TOTAL ESTADO</b>	<b>11,145,048</b>	<b>20,400,000</b>	<b>4,300,000</b>	<b>3,830,531</b>	<b>39,675,579</b>
<b>MICRORREGIONES:</b>	<b>3,815,420</b>	<b>4,350,000</b>	<b>3,000,000</b>	<b>2,605,251</b>	<b>13,770,671</b>
<b>MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION</b>	1,807,304	850,000	750,000	1,247,522	4,654,826
<b>MUNICIPIOS DE ALTA MARGINACION</b>	2,008,116	3,500,000	2,250,000	1,357,729	9,115,845
<b>OTRAS REGIONES</b>	<b>7,329,628</b>	<b>16,050,000</b>	<b>1,300,000</b>	<b>1,225,280</b>	<b>25,904,908</b>

Observaciones: NINGUNA

LIC. FELIX CHAIDEZ SAUCEDO  
 DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL  
 Rúbrica.

ING. WILFREDO ANGEL SALAS GARCIA  
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE  
 Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004  
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE DURANGO

ANEXO 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	OPCIONES PRODUCTIVAS		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS	EMPLEO TEMPORAL		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)
	PRODUCTOR	PROYECTO	PERSONA	JORNAL	EMPLEO	PROYECTO
<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>10,538</b>	<b>71</b>	<b>15,829</b>	<b>185,751</b>	<b>2,111</b>	<b>22</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	<b>2,403</b>	<b>11</b>	<b>10,766</b>	<b>63,591</b>	<b>723</b>	<b>14</b>
<b>MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION</b>	533	1	5,155	30,122	342	4
<b>MUNICIPIOS DE ALTA MARGINACION</b>	1,870	10	5,611	33,469	381	10
<b>OTRAS REGIONES</b>	<b>8,135</b>	<b>60</b>	<b>5,063</b>	<b>122,160</b>	<b>1,388</b>	<b>8</b>

Observaciones: NINGUNA

LIC. FELIX CHAIDEZ SAUCEDO

Delegado de la SEDESOL en la entidad  
Rúbrica.

ING. WILFREDO A. SALAS GARCIA

Coordinador General del COPLADE  
Rúbrica.

Este proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2004**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**(PESOS)**

ESTADO DE DURANGO

ANEXO 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS				TOTAL
	EMPLEO TEMPORAL	OPCIONES PRODUCTIVAS	DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)	JORNALEROS AGRICOLAS	
<b>TOTAL ESTADO</b>	<b>1,966,774</b>	<b>3,600,000</b>	<b>2,050,000</b>		<b>7,616,774</b>
<b>MICRORREGIONES:</b>	<b>673,310</b>	<b>768,000</b>	<b>750,000</b>		<b>2,191,310</b>
<b>MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION</b>	318,936	150,000	187,500		656,436
<b>MUNICIPIOS DE ALTA MARGINACION</b>	354,374	618,000	562,500		1,534,874
<b>OTRAS REGIONES</b>	<b>1,293,464</b>	<b>2,832,000</b>	<b>1,300,000</b>		<b>5,425,464</b>

LIC. FELIX CHAIDEZ SAUCEDO  
 DELEGADO ESTATAL DE LA SEDESOL  
 Rúbrica.

ING. WILFREDO ANGEL SALAS GARCIA  
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE  
 Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004  
METAS ESTATALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE DURANGO

ANEXO 5

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	OPCIONES PRODUCTIVAS		ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS	EMPLEO TEMPORAL		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)
	PRODUCTOR	PROYECTO	PERSONA	JORNAL	EMPLEO	PROYECTO
<b>TOTAL ESTADO:</b>		<b>36.00</b>		<b>32,780</b>	<b>372</b>	<b>8</b>
<b>MICRORREGIONES</b>		<b>8.00</b>		<b>11,222</b>	<b>127</b>	<b>4</b>
<b>MUNICIPIOS MUY ALTA MARGINACION</b>		<b>2</b>		<b>5,316</b>	<b>60</b>	<b>2</b>
<b>MUNICIPIOS DE ALTA MARGINACION</b>		<b>6</b>		<b>5,906</b>	<b>67</b>	<b>2</b>
<b>OTRAS REGIONES</b>		<b>28</b>		<b>21,558</b>	<b>245</b>	<b>4</b>

Observaciones: NINGUNA

\_\_\_\_\_  
LIC. FELIX CHAIDEZ SAUCEDO  
Delegado de la SEDESOL en la entidad  
Rúbrica.

\_\_\_\_\_  
ING. WILFREDO A. SALAS GARCIA  
Coordinador General del COPLADE  
Rúbrica.

Este proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

**ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Nayarit.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LIC. ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, C. JOSE ANTONIO ZEPEDA LOPEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE LAS SECRETARIAS GENERAL DE GOBIERNO, FINANZAS, PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DE COPLADENAY; Y LA CONTRALORIA GENERAL, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, LIC. ADAN MEZA BARAJAS, C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, ING. JOSE LUIS NAVARRO HERNANDEZ Y LA C. BEATRIZ EUGENIA MARISELA MUNGUIA MACIAS RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

**ANTECEDENTES**

I.- Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Nayarit el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene por objeto:

- 1.- Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- 2.- Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- 3.- Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

II.- Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano citado en el antecedente número I del presente instrumento, éste operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, responsables, recursos económicos aplicables, vigencia, aportación económica de las partes, otorgando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios.

III.- "LA SEDESOL", manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.-000088 de fecha 24 de enero de 2003.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; el Acuerdo mediante el cual se identifican las Microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los artículos 1o., 4o. fracción X, 31 fracciones I, II, III y VI, 32, 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1o., 2o., 3o., 4o., 12, 13 y 14 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit; las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

**CLAUSULAS****CAPITULO I  
DEL OBJETO**

**PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos entre "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación, para promover el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

**SEGUNDA.** Los ejecutivos Federal y Estatal, se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en los programas materia del presente Acuerdo, conforme a su presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

**CAPITULO II****DE LA DETERMINACION DE LAS MICRORREGIONES Y MUNICIPIOS POR APOYAR**

**TERCERA.** El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a los territorios o regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo Uno.

**CAPITULO III****DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20  
"DESARROLLO SOCIAL"****III.1. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL":**

Distribución Federal de Recursos por Programa y Región.

**CUARTA.** "LA SEDESOL" asignará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$45'958,440.00 (cuarenta y cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas; Jóvenes por México; e Iniciativa Ciudadana 3 x 1, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas en el Anexo Tres.

**QUINTA.** La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**SEXTA.** De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

**III.2. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

Distribución Estatal de Recursos por Programa y Región.

**SEPTIMA.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a su vez a aportar sus acciones y recursos por la cantidad de \$5'396,114.00 (cinco millones trescientos noventa y seis mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.), recursos que estarán sujetos a la disponibilidad financiera y a las autorizaciones jurídico-administrativas, para los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Cuatro.

**CAPITULO IV****DE LAS RESPONSABILIDADES**

**OCTAVA.** Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

**NOVENA.** “LA SEDESOL” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre programas y/o regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes. Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al Convenio de Desarrollo Social y Humano. La Secretaría de Desarrollo Social informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las modificaciones suscitadas de acuerdo a las disposiciones aplicables.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las microrregiones con Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o participación.

**DECIMA.** Las partes se comprometen a:

**“LA SEDESOL”:**

- a) Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, corresponda al municipio la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.
- b) A través de su Delegación Estatal apoyar con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” las gestiones de autorización y radicación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

**“EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**

En la distribución de los recursos:

- a) A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas de los programas del Ramo Administrativo 20.
- b) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- c) Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, corresponda al municipio la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.
- d) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa; en el caso de que la ejecución corresponda al municipio. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto del COPLADENAY, será responsable de informar a “LA SEDESOL”, conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

#### CAPITULO V

### DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”

**DECIMA PRIMERA.** “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del COPLADENAY asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas, sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, el que a su vez informará a “LA SEDESOL”, en un lapso de 30 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá solicitar a “LA SEDESOL” apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, “LA SEDESOL” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

**DECIMA SEGUNDA.** "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

#### CAPITULO VI ESTIPULACIONES FINALES

**DECIMA TERCERA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2003 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

**DECIMA CUARTA.** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

**DECIMA QUINTA.** El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

**DECIMA SEXTA.** Los ejecutivos Federal y Estatal realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

**DECIMA SEPTIMA.** Ambas partes se obligan a lo siguiente:

1. A dar cumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y demás disposiciones jurídico-administrativas aplicables;
2. A no aplicar los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. A entregar la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**DECIMA OCTAVA.** El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003 y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial, Organismo del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil tres.- Por la SEDESOL: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado, **José Antonio Zepeda López**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Adán Meza Barajas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Coordinador General del COPLADENAY, **José Luis Navarro Hernández**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Beatriz Eugenia Marisela Munguía Macías**.- Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2003  
ESTADO DE NAYARIT**

**Anexo 1**

<b>REGIONES</b>	<b>MUNICIPIOS</b>
-----------------	-------------------

<b>MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC</b>	EL NAYAR
<b>MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION</b>	HUAJICORI LA YESCA
<b>OTRAS REGIONES *</b>	ACAPONETA AHUACATLAN AMATLAN DE CAÑAS BAHIA DE BANDERAS COMPOSTELA IXTLAN DEL RIO JALA ROSAMORADA RUIZ SAN BLAS SAN PEDRO LAGUNILLAS SANTA MARIA DEL ORO SANTIAGO IXCUINTLA TECUALA TEPIC TUXPAN XALISCO

\* Estas regiones están integradas por las localidades de muy alta y alta marginación, y aquellas con población indígena según la clasificación elaborada por la CONAPO, con base en indicadores del conteo de población y vivienda 2000 y XII Censo General de Población

y Vivienda 2002 (INEGI). Asimismo forman parte de esta regionalización aquellas localidades en las que el programa Apoyo a la Palabra tiene un compromiso con aquellos habitantes que cumplen con la recuperación de los créditos otorgados en las zonas en que se encuentren.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2003**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**(PESOS)**

**ESTADO DE NAYARIT****Anexo 2**

DISTRIBUCION TERRITORIAL									
	Pueblos y Comunidades Indígenas	Hábitat	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Iniciativa Ciudadana	Microrregiones	TOTAL
<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>10,367,540.00</b>		<b>6,132,680.00</b>	<b>9,861,110.00</b>	<b>13,353,480.00</b>	<b>637,320.00</b>	<b>2,776,180.00</b>	<b>2,830,130.00</b>	<b>45,958,440.00</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	<b>4,767,335.00</b>			<b>2,635,875.00</b>	<b>2,614,611.00</b>	<b>148,113.00</b>		<b>2,830,130.00</b>	<b>12,996,064.00</b>
<b>MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC EL NAYAR</b>	<b>2,627,135.00</b>			<b>1,221,792.00</b>	<b>1,359,384.00</b>	<b>85,082.00</b>		<b>1,268,371.00</b>	<b>6,561,764.00</b>
<b>MICRORREG. DE ALTA MARGINACION HUAJICORI LA YESCA</b>	<b>2,140,200.00</b>			<b>1,414,083.00</b>	<b>1,255,227.00</b>	<b>63,031.00</b>		<b>1,561,759.00</b>	<b>6,434,300.00</b>
<b>OTRAS MICRORREGIONES</b>									
<b>OTRAS REGIONES</b>	<b>5,600,205.00</b>		<b>6,132,680.00</b>	<b>7,225,235.00</b>	<b>10,738,869.00</b>	<b>489,207.00</b>	<b>2,776,180.00</b>		<b>32,962,376.00</b>

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

C. José Antonio Zepeda López

Ing. José Luis Navarro  
Hernández

Delegado de la SEDESOL en la  
Entidad  
Rúbrica.

Coordinador del COPLADE  
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2003  
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

**ESTADO DE NAYARIT**

**Anexo**

**3**

DISTRIBUCION TERRITORIAL									
	Pueblos y Comunidades Indígenas	Hábitat	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal		Opciones Productivas	Jóvenes por México	Iniciativa Ciudadana	Microrregiones
	PROYECTO	PROYECTO	PROYECTO	JORNAL	EMPLEO	PRODUCTOR	BECAS	PROYECTO	PROYECTO
<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>16</b>		<b>94</b>	<b>186,124</b>	<b>2,115</b>	<b>11,324</b>	<b>154</b>	<b>6</b>	<b>3</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	<b>13</b>			<b>51,253</b>	<b>582</b>	<b>2,421</b>	<b>38</b>		<b>3</b>
<b>MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC EL NAYAR</b>	<b>11</b>			<b>23,757</b>	<b>270</b>	<b>1,585</b>	<b>22</b>		<b>1</b>
<b>MICRORREG. DE ALTA MARGINACION HUAJICORI LA YESCA</b>	<b>2</b>			<b>27,496</b>	<b>312</b>	<b>836</b>	<b>16</b>		<b>2</b>
<b>OTRAS MICRORREGIONES</b>									
<b>OTRAS REGIONES</b>	<b>3</b>		<b>94</b>	<b>134,871</b>	<b>1,533</b>	<b>8,903</b>	<b>116</b>	<b>6</b>	

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

C. José Antonio Zepeda López

Delegado de la SEDESOL en la  
Entidad  
Rúbrica.

Ing. José Luis Navarro  
Hernández

Coordinador del COPLADE  
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2003**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**SIN HABITAT**  
**(PESOS)**

**ESTADO DE NAYARIT****Anexo****4**

DISTRIBUCION TERRITORIAL								TOTAL
	Pueblos y Comunidades Indígenas	Jornaleros Agrícolas	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Iniciativa Ciudadana	Microrregiones	
<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>476,734.00</b>	<b>377,893.00</b>	<b>863,932.00</b>	<b>563,138.00</b>	<b>55,224.00</b>	<b>2,776,180.00</b>	<b>283,013.00</b>	<b>5,396,114.00</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	<b>476,734.00</b>		<b>141,408.00</b>		<b>6,303.00</b>		<b>283,013.00</b>	<b>907,458.00</b>
<b>MICRORREGIONES MUNICIPIO CEC EL NAYAR</b>	<b>262,714.00</b>						<b>126,837.00</b>	<b>389,551.00</b>
<b>MICRORREG. DE ALTA MARGINACION HUAJICORI LA YESCA</b>	<b>214,020.00</b>		<b>141,408.00</b>		<b>6,303.00</b>		<b>156,176.00</b>	<b>517,907.00</b>
<b>OTRAS MICRORREGIONES</b>								
<b>OTRAS REGIONES</b>		<b>377,893.00</b>	<b>722,524.00</b>	<b>563,138.00</b>	<b>48,921.00</b>	<b>2,776,180.00</b>		<b>4,488,656.00</b>

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

C. José Antonio Zepeda López

---

Delegado de la SEDESOL en la  
Entidad  
Rúbrica.

Ing. José Luis Navarro  
Hernández

---

Coordinador del COPLADE  
Rúbrica.

---

**ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Nuevo León.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA Y EL DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, EL C. ING. EDUARDO ARIAS APARICIO Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO ELIZONDO BARRAGAN, GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO; CON LA ASISTENCIA DEL C.P. JOSE MARIO GARZA BENAVIDES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C.P. RAFAEL SERNA SANCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; ING. OSCAR JAVIER TORRE GOMEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y DEL TRABAJO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO (COPLADE); ARQ. OSCAR BULNES VALERO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS; Y C.P. RUBEN ALEJANDRO FLORES OROZCO, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO; EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, PARA EL PERIODO 2003-2006, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

**ANTECEDENTES**

Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Nuevo León el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene por objeto:

- A. Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B. Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Estatal a través de sus dependencias y entidades con la planeación nacional del desarrollo.
- C. Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

El citado Convenio establece en su cláusula sexta, que operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, responsables, recursos económicos aplicables, vigencia, aportación económica de las partes, otorgando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.-000088 de fecha 24 de enero de 2003.

**DECLARACIONES****I. DECLARA "LA SEDESOL":**

- I.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

- I.3. Que el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, licenciado Antonio Sánchez Díaz de Rivera, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social en vigor.
- I.4. Que el ingeniero Eduardo Arias Aparicio en su carácter de Delegado de esta dependencia en el Estado de Nuevo León, cuenta con las facultades para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social en vigor.
- I.5. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Zaragoza número 1000 Sur, Condominio Acero, mezzanine 1 en Monterrey, N.L., código postal 64000.

## II. DECLARA "EL ESTADO":

- II.1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, el Estado de Nuevo León es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica.
- II.2. Que de conformidad con los artículos 30, 81, 85 fracciones X y XXVIII, 87, 88, 91, 135 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 2, 6, 7, 16 fracciones I, II, VI, VII y VIII, 17, 18, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, el titular del Ejecutivo está facultado para celebrar y suscribir el presente Convenio.
- II.3. Que el Titular del Ejecutivo del Estado es el Jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, quien podrá convenir con la Federación la realización de acciones para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar éstos con la ejecución de obras de prestación de servicios y en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo y con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia de los titulares de las dependencias estatales señaladas en el proemio, quienes por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparecen a la suscripción del presente instrumento.
- II.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en las calles de 5 de Mayo y Zaragoza, en la zona Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25o. de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de octubre de 2002; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los artículos 30, 81, 85, 87, 88 y 135 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 2, 4, 6, 7, 16, 17, 18, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1o. y 2o. fracción II del Decreto por el que se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nuevo León; artículo 7 fracción XI del Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nuevo León, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

#### CAPITULO I DEL OBJETO

**PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación, para promover el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

**SEGUNDA.** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en los programas materia del presente Acuerdo, conforme a su presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

CAPITULO II  
**DE LA DETERMINACION DE LAS MICRORREGIONES Y MUNICIPIOS POR APOYAR**

**TERCERA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que ambas partes convienen la atención a los territorios o regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo Uno.

CAPITULO III  
**DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20  
“DESARROLLO SOCIAL”**

**III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “LA SEDESOL”**

Distribución Federal de Recursos por Programa y Región.

**CUARTA.** “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$14'974,330.00 (catorce millones novecientos setenta y cuatro mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Jóvenes por México, e Iniciativa Ciudadana 3 x 1, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, “LA SEDESOL” establece las metas en el Anexo Tres.

**QUINTA.** La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**SEXTA.** De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable “EL ESTADO” y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

**III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO**

Distribución Estatal de Recursos por Programa y Región.

**SEPTIMA.** “EL ESTADO” se compromete a su vez a aportar recursos por la cantidad de \$ 6'386,868.00 (seis millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Cuatro, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Estado.

CAPITULO IV  
**DE LAS RESPONSABILIDADES**

**OCTAVA.** Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

**NOVENA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado en Nuevo León de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución se especificarán todas y

cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso se podrá modificar la distribución correspondiente a las microrregiones con Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

**DECIMA.** Las partes se comprometen a:

**A)** "LA SEDESOL":

- a) Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", corresponda al municipio la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.
- b) A través de su Delegación Estatal conviene con "EL ESTADO" en apoyar las gestiones de autorización y liberación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

**B)** "EL ESTADO":

Se compromete en la distribución de los recursos:

- a) A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas de los programas del Ramo Administrativo 20.
- b) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales y estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- c) Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", corresponda al municipio la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.
- d) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, en elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa; en el caso de que la ejecución corresponda al municipio, la justificación de obras y acciones será a cargo de éste, siendo "EL ESTADO", por conducto del COPLADE, responsable de informar a la "SEDESOL" conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- e) "EL ESTADO" dará cumplimiento al contenido del presente apartado, a través del Secretario de Desarrollo Humano y del Trabajo y Coordinador General del COPLADE, quien suscribirá en representación de "EL ESTADO" los acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución que sean necesarios para la operación de los programas, así como la realización de acciones necesarias para lograr la materialización de los programas enunciados en la cláusula cuarta, por sí mismo o en coordinación con las dependencias del Estado que, en base a las acciones a realizar, tengan competencia directa en la materia, esto bajo los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de cada uno de los Programas.

#### CAPITULO V

#### DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

**DECIMA PRIMERA.** "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" informes trimestrales de seguimiento de los Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas, sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a "LA SEDESOL", por conducto del Coordinador General del COPLADE, en un lapso de 30 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

"EL ESTADO" podrá solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

**DECIMA SEGUNDA.** "LA SEDESOL", promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

#### CAPITULO VI ESTIPULACIONES FINALES

**DECIMA TERCERA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de 2003 y las leyes federales aplicables de la materia, podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

**DECIMA CUARTA.** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal correspondiente, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

**DECIMA QUINTA.** El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

**DECIMA SEXTA.** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

**DECIMA SEPTIMA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y demás disposiciones jurídico-administrativas aplicables;
2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**DECIMA OCTAVA.** Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil tres.- Por la SEDESOL: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Nuevo León, **Eduardo Arias Aparicio**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Substituto del Estado, **Fernando Elizondo Barragán**.- Rúbrica.- El Secretario

General de Gobierno, **José Mario Garza Benavides**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rafael Serna Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Humano y del Trabajo y Coordinador General del COPLADE, **Oscar Javier Torre Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **Oscar Bulnes Valero**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General del Estado, **Rubén Alejandro Flores Orozco**.- Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2003  
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO  
(PESOS)**

ESTADO DE NUEVO LEON

Anexo 1

<b>DISTRIBUCION TERRITORIAL</b>			
	<b>Clave INEGI</b>	<b>Municipio</b>	<b>Características</b>
<b>MICRORREGION NES</b>	<b>007</b>	<b>Aramberri</b>	<b>AM</b>
	<b>014</b>	<b>Doctor Arroyo</b>	<b>AM</b>
	<b>024</b>	<b>General Zaragoza</b>	<b>MCEC</b>
	<b>030</b>	<b>Iturbide</b>	<b>AM</b>
	<b>036</b>	<b>Mier y Noriega</b>	<b>AM</b>
	<b>043</b>	<b>Rayones</b>	<b>AM</b>

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones

---

Representante del Gobierno Federal

Ing. Eduardo Arias Aparicio  
Delegado Estatal de SEDESOL  
Rúbrica.

---

Representante del Gobierno del Estado

Ing. Oscar J. Torre Gómez  
Secretario de Desarrollo Humano y del Trabajo  
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2003**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**(PESOS)**

**ESTADO DE NUEVO LEON**

**Anexo  
Federal**

2

DISTRIBUCION TERRITORIAL						
	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Iniciativa Ciudadana	Microrregiones	TOTAL
<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>850,330.00</b>	<b>8'287,880.00</b>	<b>2'762,470.00</b>	<b>2'573,610.00</b>	<b>500,040.00</b>	<b>14,974,330.00</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	<b>650,330.00</b>	<b>4'518,486.00</b>	<b>580,119.00</b>	<b>0.00</b>	<b>500,040.00</b>	<b>6,248,975.00</b>
<b>MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC</b> General Zaragoza	<b>100,000.00</b>	<b>728,788.00</b>	<b>82,874.00</b>	<b>0.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>1,011,662.00</b>
<b>MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION</b> Aramberri Doctor Arroyo Iturbide Mier y Noriega Rayones	<b>550,330.00</b>	<b>3'789,698.00</b>	<b>497,245.00</b>	<b>0.00</b>	<b>400,040.00</b>	<b>5,237,313.00</b>
<b>OTRAS REGIONES</b>	<b>200,000.00</b>	<b>3'769,394.00</b>	<b>2'182,351.00</b>	<b>2'573,610.00</b>	<b>0.00</b>	<b>8'725,355.00</b>

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Representante del Gobierno Federal

Ing. Eduardo Arias Aparicio  
Delegado Estatal de SEDESOL  
Rúbrica.

Representante del Gobierno del Estado

Ing. Oscar J. Torre Gómez  
Secretario de Desarrollo Humano y del Trabajo  
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2003**  
**METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**ESTADO DE NUEVO LEON**

**Anexo  
Metas**

3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Empleo Temporal		Opciones Productivas	Jóvenes por México	Iniciativa Ciudadana	Microrregiones
	JORNAL	EMPLEO	PRODUCTOR	BECAS	PROYECTO	PROYECTO
	<b>TOTAL ESTADO:</b>	16,533	187	6,439	719	8
<b>MICRORREGIONES</b>	12,644	143	3,510	150	0	5
<b>MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC</b> General Zaragoza	1,944	22	566	21	0	1
<b>MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION</b> Aramberri Doctor Arroyo Iturbide Mier y Noriega Rayones	10,700	121	2,945	129	0	4
<b>OTRAS REGIONES</b>	3,889	44	2,929	569	8	0

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Representante del Gobierno Federal

Ing. Eduardo Arias Aparicio  
Delegado Estatal de SEDESOL  
Rúbrica.

Representante del Gobierno del Estado

Ing. Oscar J. Torre Gómez  
Secretario de Desarrollo Humano y del Trabajo  
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE COORDINACION 2003**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**(PESOS)**

**ESTADO DE NUEVO LEON****Anexo  
Estatat****4**

DISTRIBUCION TERRITORIAL						
	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Iniciativa Ciudadana	Microrregiones	TOTAL
<b>TOTAL ESTADO:</b>	<b>347,318.00</b>	<b>2,337,607.00</b>	<b>1'128,333.00</b>	<b>2'573,610.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6'386,868.00</b>
<b>MICRORREGIONES</b>	<b>265,628.00</b>	<b>1'273,996.00</b>	<b>236,950.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1'776,574.00</b>
<b>MICRORREGIONES MUNICIPIO CEC</b> General Zaragoza	<b>40,845.00</b>	<b>205,710.00</b>	<b>33,850.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>280,405.00</b>
<b>MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION</b> Aramberri Doctor Arroyo Iturbide Mier y Noriega Rayones	<b>224,783.00</b>	<b>1'068,286.00</b>	<b>203,100.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1'496,169.00</b>
<b>OTRAS REGIONES</b>	<b>81,690.00</b>	<b>1'063,611.00</b>	<b>891,383.00</b>	<b>2'573,610.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4'610,294.00</b>

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Representante del Gobierno Federal

Ing. Eduardo Arias Aparicio  
Delegado Estatal de SEDESOL  
Rúbrica.

Representante del Gobierno del Estado

Ing. Oscar J. Torre Gómez  
Secretario de Desarrollo Humano y del Trabajo  
Rúbrica.

**ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social 2003, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Quintana Roo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" 2003, GENERADO DEL "CONVENIO MARCO" DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL MISMO AÑO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, EL DELEGADO EN ESTA ENTIDAD DE LA SEDESOL INGENIERO IGNACIO DIEZ HIDALGO, Y POR LA OTRA, EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LICENCIADO JOAQUIN ERNESTO HENDRICKS DIAZ, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" LO ASISTEN LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE HACIENDA, DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y DE LA CONTRALORIA, LICENCIADO EFRAIN VILLANUEVA ARCOS, DOCTOR JOSE LUIS PECH VARGUEZ, INGENIERO IVAN HERNANDEZ PACHECO Y LICENCIADA SONIA LETICIA ELIAS CORAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de Quintana Roo el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene por objeto:

- A. Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B. Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que en su caso corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C. Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Coordinación citado, éste operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, responsables, recursos económicos aplicables, vigencia, aportación económica de las partes, otorgando la participación que en su caso corresponda a los municipios.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número 312.A.-000088 de fecha 24 de enero de 2003.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; el Acuerdo mediante el cual se identifican las Microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los delegados de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se publican las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como en lo previsto por los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; en los artículos 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación en el Estado de Quintana Roo, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

**CLAUSULAS****CAPITULO I  
DEL OBJETO**

**PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación, para promover el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

**SEGUNDA.** Los ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en los programas materia del presente Acuerdo, conforme a su presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

**CAPITULO II  
DE LA DETERMINACION DE LAS MICRORREGIONES Y MUNICIPIOS POR APOYAR**

**TERCERA.** El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidos a aquellas regiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a los territorios o regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo Uno.

**CAPITULO III  
DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20  
"DESARROLLO SOCIAL"****III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL".**

Distribución Federal de Recursos por Programa y Región.

**CUARTA.** "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$29'209,250.00 (veintinueve millones doscientos nueve mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Desarrollo de Pueblos Indígenas; Jóvenes por México; de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas en el Anexo Tres.

**QUINTA.** La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**SEXTA.** De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

**III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO.**

Distribución Estatal de Recursos por Programa y Región.

**SEPTIMA.** "EL ESTADO" se compromete a su vez aportar sus acciones y recursos por la cantidad de \$6'806,000.00 (seis millones ochocientos seis mil pesos 00/100 M.N.) en el programa federal "Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas" acordado mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Cuatro.

**CAPITULO IV  
DE LAS RESPONSABILIDADES**

**OCTAVA.** Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación, las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

**NOVENA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que podrán acordar modificaciones a las asignaciones de recursos entre programas y regiones, cuando por causas justificadas se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes y las remitirá a las oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, se suscribirá un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso se podrá modificar la distribución correspondiente a las microrregiones con Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o participación.

**DECIMA.** Las partes se comprometen a:

**A) “LA SEDESOL”:**

- a) Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, corresponda al municipio la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.
- b) A través de su Delegación apoyar con el Estado las gestiones de autorización y radicación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.

**B) “EL ESTADO”**

Se compromete en la distribución de los recursos:

- a) A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación que se le asignen sujetándose, para estos efectos, su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.
- b) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- c) Que cuando en la ejecución de los programas, proyectos, obras o acciones financiadas por el Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, corresponda al municipio, la asunción de dichos compromisos, sea con la participación de los tres órdenes de gobierno.
- d) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, en elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa; en el caso de que la ejecución corresponda al Municipio “EL ESTADO”, por conducto del COPLADE, será responsable de informar a “LA SEDESOL” conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

**CAPITULO V**

**DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”**

**DECIMA PRIMERA.** El Ejecutivo del Estado asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” cuando actúe como responsable ejecutor de dichos recursos y, en su caso, programas. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a “LA SEDESOL”, en un lapso de 30 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

“EL ESTADO” podrá solicitar a “LA SEDESOL” apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación de los proyectos y acciones acordados.

**DECIMA SEGUNDA.** "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" por conducto del COPLADE, apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

#### CAPITULO VI ESTIPULACIONES FINALES

**DECIMA TERCERA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos del 2003 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de ésta, podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

**DECIMA CUARTA.** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

**DECIMA QUINTA.** El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor el primero de enero de 2003 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2003 y se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

**DECIMA SEXTA.** Los ejecutivos Federal y Estatal realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le sean correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

**DECIMA SEPTIMA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y demás disposiciones jurídico-administrativas aplicables;
2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**DECIMA OCTAVA.** El presente Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los nueve días del mes de abril de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado de la SEDESOL en el Estado, **Ignacio Díez Hidalgo**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Quintana Roo: el Gobernador, **Joaquín Ernesto Hendricks Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Efraín Villanueva Arcos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **José Luis Pech Vázquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Coordinador General del COPLADE, **Iván Hernández Pacheco**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Sonia Leticia Elías Coral**.- Rúbrica.

**ANEXOS DEL ACUERDO DE COORDINACION 2003**  
**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL Y ACUERDO DE COORDINACION 2003**  
**DISTRIBUCION TERRITORIAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**(PESOS)**

Anexo 1

**ESTADO DE QUINTANA ROO**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	CLAVE DE INEGI	MUNICIPIO	CARACTERISTICAS
<b>MICRORREGIONES 1</b>	2	Felipe Carrillo Puerto	AM
	6	José María Morelos	AM
<b>MICRORREGION 2</b>	7	Lázaro Cárdenas	AM
2		3	AM

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Ing. Ignacio Díez Hidalgo

Delegado de la SEDESOL en la Entidad  
 Rúbrica.

Ing. Iván Hernández Pacheco

Secretario de Planeación y Desarrollo Regional  
 Representante del Gobierno del Estado  
 Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL Y ACUERDO DE COORDINACION 2003**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**(PESOS)**

Anexo 2

**ESTADO DE QUINTANA ROO**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Pueblos y Comunidades Indígenas	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Microrregiones	Total
<b>TOTAL DEL ESTADO:</b>	13'946,930.00	7'269,120.00	5'135,030.00	467,000.00	2'391,170.00	29'209,250.00
<b>MICRORREGIONES</b>	13'696,930.00	5'808,027.00	4,618,959.00	287,205.00	2,391,170.00	26'802,291.00
<b>MICRORREGIONES MUNICIPIO CEC</b>						
<b>MICRORREGIONES DE ALTA MARGINALIDAD</b> Felipe Carrillo Puerto José María Morelos Lázaro Cárdenas	13'696,930.00	5'808,027.00	4'618,959.00	287,205.00	2,391,170.00	26'802,291.00
<b>OTRAS MICRORREGIONES</b>						
<b>OTRAS REGIONES</b>	250,000.00	1'461,093.00	516,071.00	179,795.00		2'406,959.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Ing. Ignacio Díez Hidalgo

Delegado de la SEDESOL en la Entidad  
Rúbrica.

Ing. Iván Hernández Pacheco

Secretario de Planeación y Desarrollo Regional  
Representante del Gobierno del Estado  
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL Y ACUERDO DE COORDINACION 2003  
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

**Anexo 3**

**ESTADO DE QUINTANA ROO**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Pueblos y Comunidades Indígenas						
	Pueblos y Comunidades Indígenas	Empleo Temporal		Opciones Productivas		Jóvenes por México	Microrregiones
		Localidad	Jornal	Empleo	Productor	Proyecto	Becas
<b>TOTAL DEL ESTADO:</b>	29	141,328	1,606	1,926	9	86	4
<b>MICRORREGIONES</b>	28	112,934	1,283	1,569	9	64	4
<b>MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC</b>							
<b>MICRORREGIONES DE ALTA MARGINALIDAD</b> Felipe Carrillo Puerto José María Morelos Lázaro Cárdenas	28	112,934	1,283	1,569	9	64	4
<b>OTRAS MICRORREGIONES</b>							
<b>OTRAS REGIONES</b>	1	28,394	323	357		22	

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Ing. Ignacio Díez Hidalgo

Delegado de la SEDESOL en la Entidad  
Rúbrica.

Ing. Iván Hernández Pacheco

Secretario de Planeación y Desarrollo Regional  
Representante del Gobierno del Estado  
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL Y ACUERDO DE COORDINACION 2003**  
**DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**  
**(PESOS)**

**Anexo 4****ESTADO DE QUINTANA ROO**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	Pueblos y Comunidades Indígenas	Empleo Temporal	Opciones Productivas	Jóvenes por México	Microrregiones	Total
<b>TOTAL DEL ESTADO:</b>	6'806,000.00					6'806,000.00
<b>MICRORREGIONES</b>	6'806,000.00					6'806,000.00
<b>MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC</b>						
<b>MICRORREGIONES DE ALTA MARGINALIDAD</b> Felipe Carrillo Puerto José María Morelos Lázaro Cárdenas	6'806,000.00					6'806,000.00
<b>OTRAS MICRORREGIONES</b>						
<b>OTRAS REGIONES</b>						

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Ing. Ignacio Díez Hidalgo

Delegado de la SEDESOL en la Entidad  
Rúbrica.

Ing. Iván Hernández Pacheco

Secretario de Planeación y Desarrollo Regional  
Representante del Gobierno del Estado  
Rúbrica.